

El señor PERALTA.—Refiriéndome á la respuesta dada por el señor Ministro de Instrucción á las preguntas que formulé en una de las sesiones anteriores, respecto al importe de los materiales y útiles, comprados por el Gobierno, para dedicarlos al ramo de primera enseñanza, pido á S. E. se sirva hacer pasar un nuevo oficio al referido Ministerio, para que envíe una lista de esos gastos, con designación de los puertos de desembarque.

S.E. ofreció hacer pasar el oficio.

ORDEN DE DIA

S. E. (poniéndose de pie) HH. señores: Con sentimiento de intenso pesar tengo que referirme á la perdida que el Senado del Perú ha experimentado con motivo del fallecimiento del H. Senador por el departamento de Huánuco, señor Arturo Ego Aguirre, en la tarde de ayer.

Este distinguido colega, en momentos en que, con actividad y con su acostumbrada consagración en el desempeño de sus altas funciones representativas, sostenía los anhelos políticos de su partido, fué súbitamente herido por traidora enfermedad y desapareció de nuestro seno en forma tan inesperada como violenta.

Las tristes circunstancias que rodearon su fallecimiento, han consternado profundamente al Congreso.

El H. señor Ego Aguirre, en sus relaciones con el Senado, supo conquistarse el aprecio de todos y cada uno de sus miembros. Por la bondad de su carácter, la rectitud y severidad de sus principios, así como por el sello de honradez con que caracterizó sus actos, su ausencia en el seno de la Cámara, tendrá que ser lamentada profundamente y muy difícil de llenar el vacío que la representación del departamento de Huánuco experimenta.

Asociándonos, pués, al pesar de su familia, debemos concurrir á las ceremonias fúnebres preparadas en su honor, y en tal concepto, levanto la sesión en señal de duelo.

Eran las 5 y 40 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

50º Sesión del sábado 22 de octubre de 1910

Presidencia de los HH. SS. Aspíllaga y Salcedo

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvariño, Arias D., Barco, Capelo, Diez Canseco, Falconí, Fernández, Flórez, León, López, Luna, Matto, Montes, Muñiz, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Del Río, Ríos, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F.. Bezada y Peralta, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

— De tres del señor Ministro de Hacienda, enviando los proyectos de presupuesto departamental para 1911, correspondientes á los departamentos de Piura, Amazonas y Tumbes.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

— Del señor Ministro de Gobierno: Manifestando que ningún miembro de esta H. Cámara ha obtenido cargo, empleo ó beneficio dependiente de ese Ministerio.

A la Comisión de Cómputo.

Contestando el oficio que se le dirigió comunicándole el fallecimiento del H. señor Ego-Aguirre.

Con conocimiento del H. Senado, al archivo.

— Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Remitiendo sesenta ejemplares del Boletín de ese Ministerio para su distribución entre los HH. SS. Senadores.

Al archivo, haciéndose la distribución conveniente.

Manifestando que el único H. señor Senador que ha obtenido cargo dependiente de ese Ministerio es el H. señor Manuel Pablo Villanueva, quien ha sido nombrado comisionado especial del Gobierno en los territorios del Madre de Dios, Acre y Purús.

A la Comisión de Cómputo.

Contestando al oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo sobre el nombramiento de las comisiones delimitadoras á que se refieren los tratados de límites celebrados con el Brasil y con Bolivia.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

A pedido del H. señor Peralta, S. E. ordenó la publicación del anterior oficio.

—Del señor Ministro de Guerra y Marina, rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República, proponiendo para el ascenso á coronel efectivo de infantería de ejército al graduado de esta arma don Felipe Ruiz.

A la Comisión Principal de Guerra.

A pedido del H. señor Valencia Pacheco, la H. Cámara acordó pasar este expediente á la comisión respectiva, sin esperar la aprobación del acta.

—Del mismo contestando al pedido de los HH. SS. Samanez, Muñiz y Capelo, referente al envío á esta H. Cámara, de las copias de los contratos celebrados para la adquisición del armamento de que dió cuenta con fecha 5 de agosto último.

Con conocimiento de los HH. SS. Samanez, Muñiz y Capelo, al archivo.

—Del mismo, manifestando que el único H. señor Senador que ha obtenido cargo dependiente de ese Ministerio es el Coronel Samuel Arias Pozo, quien ha estado desempeñando últimamente el puesto de Comandante general de la segunda división del ejército del Norte.

A la Comisión de Cómputo.

—Del mismo, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, proponiendo para el ascenso á capitán de navío efectivo al graduado don Ramón Sánchez Carrión.

A la Comisión Principal de Guerra.

—Del Sr. Ministro de Instrucción: Devolviendo con informe de la Facultad de Medicina la solicitud de

doña Aurora Astengo viuda de Mendoza, para que se le declare expedita para ingresar á la sección de Farmacia de esa Facultad.

A la Comisión de Instrucción.

—Contestando al pedido del H. señor del Rio sobre el cumplimiento de la ley N.º 425, que ordena la publicación de "Los Autores Peruanos".

Con conocimiento del H. señor del Rio, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, devolviendo con el informe respectivo, la solicitud de don Leopoldo Torres, sobre reconocimiento de servicios como inspector y bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

A la Comisión de Instrucción.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

Creando en el departamento de Huánuco, la provincia de Ambo.

El señor Barco pide á S. E. consulte á la H. Cámara si se dispensa este proyecto del trámite de Comisión.

—Los HH. SS. Irigoyen y Alvarino se oponen, y consultada la H. Cámara desechó el pedido, pasando en consecuencia el expediente á la Comisión de Demarcación Territorial.

—El que exonerá del pago de derechos fiscales los artículos importados por el Bazar de Niños Pobres del Buen Pastor de Chorrillos.

A la Comisión de Hacienda.

—El que vota en el presupuesto departamental de Lima, la suma de Lp. 72 anuales para subvencionar al Club de Tiro "Liberal" de Huacho.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—El que manda despachar libre de derechos un reloj con destino al servicio público de la provincia de Contumazá.

A la Comisión de Hacienda.

—El que eleva á la categoría de ciudad la villa de Miraflores de la provincia de Lima.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

—El que manda devolver por la aduana de Mollendo, los derechos fiscales que el club «Internacional de Arequipa» tiene abonados, por la im-

portación de cincuenta fusiles Mauser y 25,000 cartuchos para los mismos.

A pedido de los HH SS. Reinoso y Valencia Pacheco, se acordó dispensar este proyecto del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

—El que manda consignar en el presupuesto departamental de Puno la suma de treinta libras anuales para atender al servicio del club de Tiro al Blanco de Puno.

A pedido del H. señor Vidal, la H. Cámara dispuso este proyecto del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

—El que eleva á la categoría de villa el pueblo de San Pedro, capital del distrito de su nombre en la provincia de Lucanas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

—El que eleva á la categoría de administración subprincipal de correos, la receptoría de Urcos, en la provincia de Quispicanchis.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

—Del mismo comunicando haber sido aprobados en revisión los siguientes proyectos:

—El que exonera del pago de todo derecho fiscal un gabinete de Geografía, los materiales para la implantación del alumbrado y fuerza motriz, los útiles de enseñanza y una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe importados por el Colegio Nacional de este nombre.

—El que concede idulfo al reo Emiliano del Carpio.

—El que exonera del pago de derechos de aduana los instrumentos quirúrgicos importados por la Sociedad Patriótica de Señoras, para el servicio de las ambulancias.

El que insiste en la resolución legislativa, expedida en 12 de octubre de 1908, sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados por el capitán de fragata don Aurelio Ureta, que fué observada por el Poder Ejecutivo.

—El que exonera del pago de derechos de importación un púlpito destinado al convento de Santo Domingo de Arequipa.

—El que concede el pase al decreto consistorial que manda erigir el

deanato y capítulo de canónigos en la catedral de Chachapoyas.

—Del mismo, comunicando así mismo, que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones, supresiones y adiciones introducidas por el H. Senado, en la ley sobre accidentes del trabajo.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

—De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, contestando al que se les dirigió, comunicándoles el sensible fallecimiento del H. Senador por Huánuco, Dr. Ego-Aguirre.

Con conocimiento de H. Cámara, al archivo.

DICTÁMENES

—De la Comisión Principal de Guerra, en el proyecto venido en revisión, por el que se asciende á la clase de coronel efectivo de artillería al teniente coronel de la misma arma señor don Juan Manuel Zuloaga.

—De la Comisión de Premios, en la solicitud de don Manuel B. Sañudo, para que sele ascienda á la clase de comisario de guerra, dictámen que quedó en mesa en una de las sesiones anteriores.

—De las Comisiones de Gobierno en el proyecto venido en revisión, por el que se resuelve prorrogar por dos años la licencia que disfruta la pensionista del Estado, doña Enriqueta Mas, para residir en el extranjero.

—De la Comisión de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, por el que se exonera de derechos fiscales cien cascós de cuero destinados al uso de los miembros de la Compañía de Bomberos "Lima N.º 3".

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

—De la Comisión Principal de Hacienda en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, al proyecto que se le envió en revisión, por el que se subsanan algunos errores y omisiones en la

ley de tarifas de derechos específicos vigente.

A pedido del H. señor Reinoso, se acordó pasar á la orden del día este dictamen sin la firma del H. señor Carmona, respecto de quien aseguró el H. señor Ward, hallarse conforme con el resto de la Comisión.

—De la Comisión de Instrucción, en el proyecto venido en revisión, por el que se resuelve dispensar á don Manuel José Túeros, el tiempo de práctica oficial que le falta para recibirse de abogado.

—De la Comisión de Justicia, en el proyecto venido en revisión, por el que se concede indulto al reo Nicolás Meyer.

—De la Comisión de Instrucción, en el proyecto venido en revisión, por el que se resuelve dispensar á don Manuel C. Gallagher el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

—De la misma, en el proyecto venido en revisión que concede igual dispensa al bachiller don César E. Patron.

Los anteriores dictámenes quedaron en mesa por tener las firmas incompletas.

PROYECTOS

Se dió tercera lectura á los siguientes proyectos modificatorios de la Constitución del Estado, presentados por el H. señor del Río:

El que modifica el inciso 2.º del artículo 62.

El que reforma el inciso 2.º del artículo 59.

El que cambia el artículo 52.

Fueron sucesivamente admitidos á debate y pasaron á la Comisión de Constitución.

PEDIDOS

El señor BACA.—Excmo. señor: pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que las ochocientas cincuenta libras que existen depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones de los fondos especiales destinados al camino de Sicuani al Cuzco, los pon-

ga á disposición de la Junta Departamental del Cuzco, á efecto de que lleve á cabo la refección del indicado camino.

El señor RIOS.—Excmo. señor: Solicito que se oficie al Ministerio respectivo, á fin de que envíe una copia del informe que debe haber presentado el arquitecto don Rafael Marquina, que fué comisionado para examinar el estado de la casa prefectoral de Ica y formular el presupuesto de las reparaciones necesarias.

S. E. ofreció atender ambos pedidos.

El señor PERALTA.—Pido Exce-llentísimo señor, que se excite el celo de las comisiones de Legislación y Principal de Presupuesto, á fin de que se sirvan remitir antes de que termine la presente legislatura el dictámen que les respecta en el proyecto en revisión que concede un aumento de 25% en los haberes de los sobrevivientes del «Huáscar».

S. E. hace la recomendación solicitada á los miembros de las comisiones de Legislación y Principal de Presupuesto.

El señor PERALTA.—Excmo. señor: pido que se oficie al Ministerio de Hacienda, para que remita los datos que puedan demostrar el tonelaje que corresponde á los bultos conteniendo materiales y útiles de primera enseñanza que se han importado por el Callao, con motivo de la ley que creó ese ramo..

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor DEL RIO.—Del siguiente por escrito:

Excmo. señor:

En 19 de noviembre de 1906, se puso el cumplirse á la ley 345 que vota Lp. 600, en tres anualidades, en el Presupuesto General de la República, para el saneamiento de la ciudad de Huaráz, encargando la ejecución de la obra al Ministerio de Fomento. En virtud de esta ley se consignó la primera partida en el Presupuesto de 1907, en el pliego extraordinario, bajo el N.º 56.

Vinieron después las leyes 539 y 1070 y las partidas del pliego ex-

traordinario de Fomento, en 1908, y en el Presupuesto de 1909 la misma partida y por la misma cantidad, ó sea un total de Lp. 5,000, faltando solo Lp. 1,000 para las Lp. 6,000 que vota la ley 345.

Aquí debería hacer Excmo. señor, los mismos cargos que he hecho al ocuparme de las Lp. 1,500 votadas para la adquisición de una casa para la Prefectura de Ancachs; pero deseo saber oficialmente la inversión que se ha dado á las Lp. 5,000 á que me he referido.

Creo que la causa principal para que el saneamiento de Huaráz no se halla llevado á cabo, es el haber encomendado la obra á un ingeniero novel, que acaba de salir de la Escuela de Ingenieros, al mismo que, según sé, se encomendó también la construcción del puente fronterizo á Recuay, que tampoco se ha hecho.

—

ORDEN DEL DÍA

Proyecto sobre construcción de un nuevo edificio para la Biblioteca Nacional.

El señor PRESIDENTE.—En la última sesión quedó pendiente la votación del artículo 2º del proyecto del H. señor Arias. Está en debate el artículo.

El señor SALCEDO.—Debo hacer presente, Excmo. señor, que yo tuve el honor de presidir la sesión en que se hizo la votación, pero no resultó número para resolverla en ningún sentido.

El señor PRESIDENTE.—Es completamente exacto lo que dice el H. señor Salcedo; lo tenía la Mesa presente. Pero he seguido esta práctica siempre cuando transcurridos dos ó tres días después de la votación de un asunto y que debe someterse nuevamente al voto de la Cámara, he reabierto el debate para que los señores Senadores refresquen su memoria y otros que no estuvieron presentes sepan lo que se va á votar.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el artículo, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Su tenor es el que sigue:

«Artículo 2º.—Asignase como ren-

ta destinada á la fábrica del edificio el producto de la venta del papel sellado, que se crea por esta ley para las notificaciones por esquela en toda clase de juicios y para las cartas y demás actos notariales puntualizados en el Código de Comercio. Cada foja de dicho papel se venderá al precio de cinco centavos.»

—Sucedivamente fueron leídos, puestos en debate, y sin observación aprobados los artículos 3.º y 4.º que dicen:

«Artículo 3.º.—El Poder Ejecutivo expedirá el decreto reglamentario, conforme á sus atribuciones, para la recaudación de la renta del papel de esquelas judiciales, cuyo valor íntegro se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para aplicarse tan solo en la obra del edificio de la Biblioteca Nacional.»

«Artículo 4.º.—Créase una comisión compuesta del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, del Director de la Biblioteca Nacional y el Inspector de Obras del H. Concejo Provincial, que se encargará de todo lo relacionado con la fábrica del edificio, quedando facultada para celebrar todo género de contratos y empréstitos, con la garantía de la renta y aprobación del Ejecutivo.»

El señor SECRETARIO dió lectura al siguiente artículo adicional propuesto por las comisiones informantes.

«Artículo adicional.—En el caso de que hubiera inconveniente para erigirse el edificio en el terreno indicado en el artículo 1º el Ejecutivo destinará otro sitio apropiado para el objeto, que sea de libre disposición del Estado.»

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo adicional que se acaba de leer.

El señor del RIO.—Excmo. señor: yo taché este artículo porque con él se anula la posibilidad de que el Gobierno pueda modernizar, por decirlo así, el local en que actualmente funciona la Biblioteca Nacional. Yo no veo razón alguna para que se arroje á la Biblioteca del local en que ha servido desde tiempo atrás para ese objeto y que se quiera llevar á la Colmena, ó al lado ese

de la población, todo edificio público; y siguiendo ese criterio, como decía el H. señor Alvariño al apoyar este artículo, todos los edificios deben llevarse ahí, y esta parte de la población no debe tener ningún edificio público. Yo creo que refeccionándolo puede servir para la Biblioteca el local que actualmente ocupa. El inconveniente que hay es que funcionan ahí algunas otras instituciones y que el lugar que se ha destinado á Biblioteca es pequeño; pero el remedio es sencillo: hacer salir á las otras instituciones y darles otro local.

El señor ARIAS.—Por lo bajo. ¿Adónde?

El señor del RIO (continuando) —El Gobierno sabrá donde darles. Aquí se conforman todos los que se oponen á esta medida con decir que no es posible hacer salir á esas instituciones. ¿Porqué no ha de ser posible? Más valiera entonces, Exmo. señor, que á todos los hombres del Perú se les vistiera de polleras, porque no es posible que, porque no se pudiera hacer salir á esas instituciones del local en que funcionan se va á trasladar á la Biblioteca á otro local, siendo así que el local en que funciona actualmente es tan grande, como hedicho, como el de la Biblioteca de París; y no tiene más que hacerse una refección, modernizarla si se quiere y nada más.

He visto publicada en los periódicos, creo, una carta escrita por el señor Palma, que dice, que dónde se pondrían los volúmenes si se dejara ahí la Biblioteca, pues en el local que ocupa ya no hay sitio. Pero, Exmo. señor, se pondrían en la parte alta, en el sitio que ocupan las instituciones; de manera que lo que se tendría que hacer es emprender la refección de la parte alta y de la baja, lo que se puede hacer muy bien con el dinero que va á producir el impuesto de notificaciones. De modo, Exmo. señor, que yo creo que si la Comisión no lo tiene á mal, se puede dejar al Gobierno la posibilidad de que se refeccione el actual local ó que haga uno nuevo, porque, con el artículo adicional como está se obliga al Gobierno á abandonar el local en que funciona aho-

ra la Biblioteca, y eso es lo que no me parece conveniente.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el H. señor Arias, en que se ponga el local de la Biblioteca en condiciones de llenar la aspiración que él y los demás miembros de la Cámara tienen.

El señor ARIAS.—Exmo. señor, dos palabras me voy á permitir, en respuesta á las razones aducidas por el H. señor del Río:

En el local que ocupa la Biblioteca funcionan la Sociedad Geográfica, la Sociedad de Ingenieros, el Archivo Nacional y la Institución llamada Academia Concha; y apenas le ha quedado á la Biblioteca dos ó tres salones en donde le es materialmente imposible colocar libros. Para reedificar ese local era necesario que á esas instituciones se les diera nuevos locales; ahí está la Sociedad Geográfica que todos conocemos; ahí tiene su archivo con todas las cartas y mapas de la obra Raymondi, y es imposible sacarlas de ahí. El secreto que tiene este proyecto es que con él se concilian todos los intereses, pues todas las instituciones que hay en ese local tan importantes como la Biblioteca, se quedarán ahí funcionando. Esa es la razón por la que se ha establecido que se traslade á otro local, se ha elegido la Avenida, que dentro de poco constituirá el centro de Lima; la Biblioteca Nacional debe estar en un sitio de esta clase, para que todos puedan concurrir á ella; el edificio actual no reune esas condiciones, y ésta es otra razón que se ha tenido en cuenta.

Por último, el artículo adicional contempla todos los intereses; si hay imposibilidad, Exmo. señor, para conseguir una nueva área para el establecimiento de la Biblioteca Nacional, puede el Gobierno establecerla en el mismo local, siempre que busque la manera de conciliar los intereses de las otras instituciones que existen en ese local. De suerte que con ese artículo adicional se salva todo y no se dice que el Gobierno no puede reedificar ese local; no, Exmo. señor, el Gobierno verá lo más conveniente á los intereses públicos.

El señor WARD A.—Exmo. señor; la mente de la Comisión de

Hacienda ha sido realmente hacer un edificio nuevo y no que se remienda el que actualmente existe, porque bien sabemos que todo remiendo es malo, y si se va á hacer un remiendo en el establecimiento actual, tal vez se le coloque en peores condiciones y más vale hacer un edificio separado de todas las instituciones que actualmente existen en ese local. Por eso la comisión ha propuesto la adición en ese sentido. Puede ser que el Gobierno resuelva, que se haga la Biblioteca en el mismo local buscándole otro local á esas instituciones; pero esto, no me parece muy factible, lo mejor es que se haga un buen edificio moderno.

Además, si se tomara la otra medida, ¿dónde se colocarían los libros mientras se reedifica, obra que duraría dos años, tiempo durante el cual se cerraría la Biblioteca? Es por esto que para evitar estos inconvenientes la Comisión ha puesto el artículo en esa forma.

—Sin otra observación, se dió por discutido el artículo adicional, y procediéndose á votar, fué aprobado.

El señor ARIAS.—Yo suplico á V. E. que pase este proyecto á la Cámara Colegiadora sin esperar la aprobación del acta, dado lo estrecho del tiempo que falta, para la clausura del Congreso.

El señor PRESIDENTE, así se hará H. señor.

—
Licencia de la pensionista doña Enriqueta Mas, para residir dos años en el extranjero.

El señor SECRETARIO, dió lectura a los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 17 de octubre de 1910

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Junto con la solicitud respectiva, me es honroso enviar á V.E. el dictámen de la Comisión Auxiliar de Gobierno, en conformidad con el

cual la H. Cámara de Diputados, ha resuelto prorrogar por dos años la licencia que disfruta la pensionista del Estado, doña Enriqueta Mas, para residir en el extranjero.

Dios guarde á V. E.

Germán Arenas

—
H. Cámara de Senadores

Comisión de Gobierno

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión, el adjunto proyecto de resolución legislativa, favorable á la solicitud de la pensionista del Estado, doña Enriqueta Mas, quien solicita permiso, para residir en el extranjero.

Alegando la peticionaria para solicitar esa licencia, la circunstancia muy atendible de no poder vivir por motivo de salud sino en el clima lugar de su residencia, la Comisión de Gobierno, cree como se ha procedido en casos de igual naturaleza, el Congreso puede acceder á la petición de que se trata, aprobando en consecuencia, el proyecto en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 21 de octubre de 1910

Agustín G. Ganoza.—Aurelio F. Baca.—F. P. del Barco.

—
Comisión Auxiliar de Gobierno de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Doña Enriqueta Mas, pensionista del Estado, solicita licencia para continuar residiendo en el extranjero.

Como la causal que alega la recurrente en apoyo de su solicitud, es la necesidad que tiene de vivir fuera del territorio de la República, con el objeto de conseguir el establecimiento de su salud quebrantada, la Comisión la encuentra a-

tendible, por lo que os propone que aproveis el proyecto siguiente de resolución legislativa.

Excmo. señor:

El Congreso, &.

Ha resuelto:

Prorrógar por dos años la licencia de que disfruta la pensionista del Estado doña Enriqueta Mas, para residir en el extranjero.

Lo comunicamos &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1910.

Julio Luis Menéndez.—Celestino Gamboa Rivas.—M. Lino Urquieta

Excmo. señor

Erancisea P. viuda de Mas, por doña Enriqueta Mas, pensionista del Estado, ante V. E. me presento y respetuosamente expongo:

Que necesitando, por motivo de salud, residir en el extranjero mi sobrina, la expresada señorita Enriqueta Mas, ocurro á V.E. para bue se digne concederle la licencia necesaria para continuar residiendo en el extranjero por el tiempo que demande su restablecimiento.

Por tanto:

A V.E. suplico se digne aceder á mi solicitud, por ser de justicia.

Lima, 19 de octubre de 1908

Excmo. señor:

Francisea P. viuda de Mas

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictámen de la Comisión de Gobierno del Senado, que es favorable al proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el dictámen, y votada su conclusión fué aprobada.

Liberación de derechos de aduana á un melodium para la Iglesia de Layo en la provincia de Canas.

El señor SECRETARIO, dió lectura al oficio y dictámen que siguen;

H. Cámara de Diputados

Lima, 17 de setiembre de 1910.

Excmo Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda que, en copia, remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley, por el que exonera el pago de derechos de aduana un melodium destinado al servicio del culto de la iglesia de Layo, de la provincia de Canas.

Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quezada

H. Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado, para su revisión por el H. Senado, un proyecto de resolución legislativa, liberando de derechos de aduana, un melodium destinado al servicio del culto á la iglesia de Layo, en la provincia de Canas.

Vuestra Comisión de Hacienda teniendo en cuenta el objeto á que se destina el referido instrumento, opina por que concedáis la liberación pedida, aprobando el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1910

Victor Castro Iglesias,—Nicanor M. Carmona—M. Adrián Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictámen.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por cerrado el debate y votada la conclusión del dictámen fué aprobada.

Liberación de derechos de aduana de artículos para el Hospital Militar de la ciudad de Piura.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los documentos siguientes:

H. Cámara de Diputados

Lima, 11 de octubre de 1910

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el adjunto dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto de resolución que en copia, remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, por el que se dispone que la Aduana de Paita despache libre de derechos cincuenta y seis catres, una cocina y una batería para ella, destinada al Hospital Militar del Departamento de Piura, y en su defecto al nuevo hospital civil, próximo á inaugurararse en aquella ciudad.

Dios guarde á V.E.

Antonio Miró Quezada

Exmo. señor:

La Junta Patriótica de señoras de la ciudad de Piura, que tomó á su cargo atender al hospital militar, proporcionándole colchones, almohadas, lencería, etc. etc. ha pedido á Europa (56) cincuenta y seis catres, una cocina y una batería de fierro esmaltado; si al llegar esos objetos ya no fueran necesarios al hospital militar, se le destinará al nuevo hospital, próximo á concluirse en la ciudad de Piura.

Dados estos antecedentes, los Diputados que suscriben, solicitan de la H. Cámara se digne sancionar la siguiente resolución:

El Congreso, &

Ha resuelto:

Que la Aduana de Paita despache libres de derechos, cincuenta y seis catres, una cocina y una batería de cocina, compuesta de cuarenta y ocho piezas de fierro enlozado, que va á importar la Junta Patriótica de señoras de la ciudad de Piura, con destino al hospital militar del departamento de Piura, y en su defecto al nuevo hospital civil, próximo á inaugurararse en la expresada ciudad.

Lima, 20 de setiembre de 1910

Victor Eguiguren.—Miguel Checa.—M. F. Cerro.—D. Navarro.—Modesto C. Burneo.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

Señor:

Ha venido de la Honorable Cámara Coleisladora para su revisión por el Honorable Senado, un proyecto de resolución legislativa, disponiendo que la aduana de Paita, despache libre de derechos de aduana cincuenta y seis catres, una cocina y una batería para ella, destinada al hospital militar del departamento de Piura, y en su defecto al nuevo hospital civil próximo á inaugurararse en la expresada capital.

Vuestra Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta el fin tan laudable á que se destinan esos objetos, os pide que concedáis la liberación peditada, aprobando el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1910.

Victor Castro Iglesias—Nicanor M. Carmona—M. Adrian Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, favorable al proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió

por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Exoneración de derechos á un gabinete de física para el uso del Colegio de San José de la ciudad de Arequipa.

—Se dió lectura por el señor Secretario al proyecto y dictámen que siguen:

H. Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

Señor:

El Honorable Senador por Arequipa, don P. A. Diez Canseco, ha presentado un proyecto liberando del pago de derechos de aduana, el gabinete de física, que para su servicio ha encargado á Europa el Colegio de San José de Arequipa.

Vuestra Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta, la protección que el Estado debe prestar á la instrucción, cree que debéis conceder la liberación propuesta, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Exonerar del pago de derechos de aduana, el gabinete de física, que para su servicio ha pedido á Europa, el Colegio de San José de Arequipa.

Dada, &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1910,

Víctor Castro Iglesias—Nicanor M. Carmona—M. Adrián Ward.

—
Ministerio de Instrucción

Lima, 20 de Setiembre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Dando cumplimiento á la petición que contiene el apreciable oficio de USS. HH. número 187, dirigido á indicación de la Comisión de Hacienda, cumple con manifestarles, que este despacho concep-túa equitativa la aprobación de adjunto proyecto de ley, presenta-do por el H. señor Diez Canseco con el objeto de que se exonere del pago de derechos de importación y de todo gravámen fiscal, el Gabi-nete de Física, que para su servicio, ha encargado á Europa, el Colegio de San José de Arequipa, como medida de protección á la enseñanza aún cuando sea particular.

Dios guarde á USS. HH.

Antonio Flores.

—
H. Cámara de Senadores

El senador que suscribe, propone á la consideración de la H. Cámara, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc:

Considerando:

Que el Colegio de Instrucción pri-maria y media, que bajo la deno-minación de "Colegio de San José" funciona en la ciudad de Arequipa, ha encargado á Europa un gabinete de física para la mejor y más completa enseñanza de tan impor-tante curso;

Que el Estado debe estimular por todos los medios posibles, el mejoramiento de la instrucción en los planteles particulares establecidos en la República, máxime cuando éstos tienen especial importancia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Exonérese de de- rechos de importación y de todo gravamen fiscal, el gabinete de física encargado para su servicio, por el Colegio de San José de Arequipa.

Dada, &.

Lima, 11 de agosto de 1910.

P. A. Diez Canseco.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictámen de la Comisión de Hacienda, favorable al proyecto del H. señor Diez Canseco.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

El señor DIEZ CANSECO.—Excmo. señor, en atención á la premura del tiempo, pido á V. E. se sirva pasar éste expediente en revisión á la H. Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará H. señor.

—
Proyecto en revisión exonerando del pago de derechos de aduana, un melodium para la congregación de los Sagrados Corazones de Arequipa.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los documentos que siguen:

—
H. Cámara de Diputados

Lima, 5 de octubre de 1909.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, el proyecto de resolución legislativa, que exonerá del pago de derechos fiscales un melodium importado por la Congregación de religiosas de los Sagrados Corazones de Arequipa, destinado al culto de la iglesia de su nombre; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

—
El Diputado que suscribe, propo-

ne el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que por la aduana de Mollendo se despache libre del pago de derechos fiscales, un melodium importado por la Congregación de religiosas de los Sagrados Corazones de Arequipa; para el servicio de la iglesia de su nombre.

Lo comunicamos, &c.

Dése cuenta.

Lima, 29 de setiembre de 1909.

Roberto E. Leguía.

—
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se exonerá del pago de derechos fiscales, á un órgano importado por la Congregación de religiosas de los Sagrados Corazones de Arequipa; para el servicio de esa iglesia.

Consecuente la Comisión de Hacienda con su favorable opinión, emitida en otras solicitudes de igual naturaleza, y estando destinado al servicio del culto público, el artículo á que se deja hecha referencia, es de parecer que aprobéis el proyecto de resolución legislativa á que se contrae.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1910.

Víctor Castro Iglesias. — Nicanor M. Carmona—M.—Adrian Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor VALENCIA PACHECO

—Excmo. señor: este proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, fué presentado por el H. señor Roberto Leguia para la liberación de derechos de un melodium, pero en esto ha habido una equivocación; no es un melodium sino un órgano el importado. El autor del proyecto se ha visto conmigo y me ha manifestado que ha sufrido un equívoco, no él sino el amanuense al escribir el proyecto; que cuando se aprobó no estuvo en la sesión y que en estas condiciones ha pasado en revisión á esta H. Cámara, de manera que tengo encargo del autor de rectificar en el sentido de que sea un órgano el que se libere y no un melodium.

En esta virtud, propongo á la Comisión se sirva aceptar la modificación, cambiando la palabra melodium por órgano, y pasando el expediente inmediatamente que sea aprobado á la Cámara de Diputados, antes de la aprobación del acta.

El señor WARD M. A.—La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en cambiar la palabra melodium por órgano; así es que por parte de la Comisión está aceptado.

—Dado por discutido el dictámen, se votó su conclusión y fué aprobada con la sustitución de la palabra órgano por melodium.

Exoneración de derechos fiscales de varios objetos importados por el Capellán de la Iglesia de Jesús María de Ica.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámen que siguen:

Secretaría del Senado

El Senador que suscribe, teniendo en cuenta:

Que el Capellán de la Iglesia de Jesús María de Ica, ha adquirido en París, para el servicio del culto de dicho templo, varios artículos que deberán llegar en breve á la aduana de Pisco.

Que careciendo la referida Iglesia de rentas para su sostenimiento, no sería justo gravarla con el pago de derechos fiscales de los artículos que importa para su servicio.

Propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar de todo derecho fiscal, á cinco bultos conteniendo seis estatuas de santos, dos lámparas, cinco pares de candelabros, un candelabro de pared, cinco pares chicos para retablo, una cruz alta, una candereta, un insen-ciario con naveta, un copón, una campanilla, dos pares de vinajeras y dos braquetes para lámpara, que han sido importados de Francia, por el Capellán de la iglesia de Jesús María de Ica, para el culto público de dicho templo.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Lima, 1.^o de octubre de 1910.

Manuel P. Olaechea.

—
H. Cámara de Senadores

—
Comisión de Hacienda

El H. Senador por Ica, Dr. D. Manuel P. Olaechea, solicita por el adjunto proyecto de resolución legislativa, se acuerde liberación de derechos á varios artículos para el servicio del culto público de la iglesia de Jesús María de la ciudad de Ica, pedidas por el Capellán de ésta á París, y que pronto llegarán á la aduana de Pisco.

Aseverando dicho H. Representante que la iglesia mencionada, carece de rentas para su sostenimiento, dedicándose los objetos cuya exoneración se solicita para el servicio del culto, la Comisión no halla inconveniente para que como se ha hecho en casos de igual carácter, se acceda á la petición, pidiéndose en consecuencia que aprobéis el proyecto anteriormente expresado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1910.

Victor Castro Iglesias—Nicanor M. Carmona—M. Adrian Ward.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Hacienda, que es favorable al proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Senador, se dió por discutido el dictamen y votada su conclusión fué aprobada.

—
Proyecto en revisión, exonerando de derechos de aduana cuarenta cascos de cuero importados por la Compañía de Bomberos "Róma" de esta capital.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 13 de octubre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana á cuarenta cascos de cuero, que para el uso de sus miembros ha importado la Compañía de Bomberos "Róma N.º 1" de esta capital.

La solicitud respectiva, la remito también á V. E.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Excmo. señor:

Andrés Dall'Orso, Comandante de la Compañía Italiana de Bomberos "Róma N.º 1", ante V. E. respetuosamente digo:

Que encontrándose en la aduana del Callao, cuarenta cascos de cuero para el servicio de los miembros de la Compañía de mi mando, desde el mes de febrero último, fecha en que no regía el actual arancel, que no pagaban derechos; hoy se me quiera aplicar dicha tarifa, por lo que ocurro á V. E. para que ordene su liberación.

Por tanto:

A V. E. suplico, resuelva como solicito por ser de justicia.

Lima, 19 de setiembre de 1910.

Excmo. señor:

Andrés Dall'Orso.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Don Andrés Dall'Orso, Comandante de la Compañía de Bomberos Italiana "Roma N.º 1" de esta capital, se presenta á V. E. solicitando se libere del pago de derechos de aduana la importación de cuarenta cascos de cuero que para el uso de los miembros de la citada Compañía, han sido adquiridos en el extranjero.

Como se trata de una institución humanitaria, cuyos servicios son tan necesarios, y atendiendo además el objeto á que se destinan los referidos cascos, vuestra Comisión no tiene inconveniente en proponeiros que accedáis á la liberación solicitada, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que se despache libres de derechos de aduana los cuarenta cascos de cuero que para el uso de sus miembros, ha importado la Compañía de Bomberos "Roma N.º 1" de esta capital.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1910.

P. E. Dancuart—Mannel Mujica Carassa—Roberto E. Leguia—Sixto Morales.

—
H. Cámara de Senadores

—
Comisión de Hacienda

—
Señor:

La H. Cámara Colegisladora envía para su revisión el proyecto de resolución legislativa, por el que se exonerá del pago de derechos fiscales la importación de 40 cascos de cuero, que para uso de sus miembros va á introducir por la aduana del Callao, la Compañía de Bomberos "Roma N.º 1" de esta capital.

Vuestra Comisión apoya esta solicitud, en atención al objeto á que se destina el artículo cuya liberación se pide, mucho más, teniendo en cuenta que en casos análogos, ocurridos en esta legislatura ha opinado en igual sentido; y en consecuencia, es de sentir que aprobéis el proyecto de resolución legislativa á que se refiere este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1910.

M. Adrian Ward.—Nicanor M. Carmona.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictámen de la Comisión de Hacienda, favorable al proyecto en revisión.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: conceptúo completamente inútil la expedición de esta ley, por cuanto los cascos de cuero para bomberos son libres de derechos en la tarifa vigente. Ahí está en la sección de Peletaría, dice: leyó.

Es, pues, completamente inútil la dación de esta ley, porque no podemos estar haciendo redundancias; desde que la ley de tarifas libre de

derechos á estos artículos, no hay necesidad de dar una ley especial.

El señor WARD M. A.—Exmo. señor: la Comisión de Hacienda ha aceptado el proyecto venido en revisión porque una de esas instituciones de bomberos, me hizo presente que la aduana del Callao quería cobrarles cuatro soles y pico por cada casco; la aduana del Callao debe estar al corriente de lo que dice el arancel, y sin embargo quiere cobrar. Por eso hemos accedido á aceptar la liberación y mucho más que ahí se dice cascos de cuero, que no se usan sino por los bomberos. De manera que lo más acertado sería aprobar lo venido en revisión. También hay otro proyecto parecido, que, como digo se alga que la aduana insiste en cobrar cuatro soles, en vez de uno ochenta centavos, que antes se cobraba.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: yo no me explico la razón aducida por el H. señor Ward; comprendo que sea un hecho, esto que acaba de exponer, pero no me doy la explicación. Si la tarifa de derechos está rigiendo en el Perú, desde el 1.º de julio, ¿porqué razón se niega la aduana á despachar estos artículos que están libres en esas condiciones? Sería cosa de averiguar por el Ministerio de Hacienda á las oficinas de la aduana, porqué razón estando consignadas en la ley estos artículos libres de derechos se exige el pago como dice el H. señor Ward.

El señor TOVAR.—Pido que se lea la parte pertinente del arancel, Exmo. señor.

El señor SECRETARIO, leyó.

El señor REINOSO.—Se les ha puesto esta designación, porque algunos vienen con el distintivo ó el número de la Compañía.

El señor SALCEDO.—Exmo. señor: en vista de lo que acaba de exponer el H. señor Reinoso, yo pido que este asunto vuelva á la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta que según la partida que acaba de leerse, estos cascos están libres de derechos; si no todas las

demás compañías se verán obligadas á pedir la liberación de derechos para sus cascos y estaremos perdiendo el tiempo, dando leyes innecesarias.

El señor WARD.—Exmo. señor: yo creo que lo más acertado sería, si realmente es cierto lo que dice el H. señor Reinoso, que de una vez se deseche el proyecto, y que se devuelva á Diputados, diciéndole que se ha desecharido por cuanto existe la partida tal que libere estos artículos de derechos. De esa manera, no se perderá el tiempo.

El señor PRESIDENTE.—Hay otro expediente que ha pasado á la orden del día enteramente igual á éste, sobre una solicitud para pedir liberación de derechos de otro número de cascos.

El señor WARD M. A.—Por eso yo creo que lo más acertado sería desechar el proyecto, por cuanto hay una partida del arancel que los libere; la Cámara de Diputados procederá de igual modo.

El señor PRESIDENTE.—Pero eso tiene que decirlo la conclusión del dictámen, puede cambiarse la conclusión ahora mismo; puede pedir en su conclusión, que se deseche lo venido en revisión, por cuanto la partida número tantos del arancel declara estos artículos libre de derechos.

El señor DEL RIO.—Yo creo que este asunto debe volver á la Comisión, como dice el H. señor Salcedo, igual procedimiento se ha seguido con el proyecto que libera de derechos el monumento al señor Candamo, que está libre de derechos según el arancel.

El señor REINOSO.—Algo más pienso yo, Exmo. señor; que la Comisión de Hacienda debería pedir informe al Gobierno para saber en qué razón se funda la aduana para cobrar derechos á estos artículos que están liberados en la tarifa; porque si es cierto el hecho, es necesario saber en qué se funda la aduana.

El señor PERALTA.—Exmo. señor: sin desatender las razones que acaba de manifestar el H. señor Reinoso, debo decir que he escucha-

do de los mismos interesados lo que acaba de decir el H. señor Ward.

El señor WARD.—Que la aduana del Callao ha exigido el valor de los derechos y que se han visto en la imposibilidad por esto de despedir los cascos.

—Consultada la H. Cámara, acordó que el expediente volviese á la Comisión de Hacienda.

Exoneración de derechos de cien cascos de cuero importados por la compañía nacional de bomberos "Lima N. 3".

—Se leyó y aprobó en debate, el dictámen que sigue:

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Señor:

Para su revisión por el H. Senado, ha enviado la H. Cámara de Diputados, el dictámen de su Comisión Auxiliar de Hacienda, por el que se libera del pago de derechos fiscales á cien cascos de cuero, destinados al uso de los miembros de la Compañía de Bomberos Nacional "Lima N° 3".

Vuestra Comisión, en vista del referido dictámen y tratándose del carácter humanitario de la Compañía referida, es de sentir que aprobéis lo resuelto por la Colegisladora, consistente en que liberéis del pago de derechos de aduana, los cien cascos á que se hace referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión:

Lima, 21 de octubre de 1910.

Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.—M. Adrián Ward.

El señor SALCEDO.—Por las mismas razones expuestas en el proyecto anterior, debe este volver á la Comisión de Hacienda, por lo que pido á S. E. se digne hacer la consulta respectiva.

—Consultada la H. Cámara acordó el pedido.

Proyecto en revisión exonerando del pago de derechos á una imagen importada para el Monasterio del Carmen de esta ciudad.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 14 de setiembre de 1910.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, accediendo á la adjunta solicitud, ha resuelto en conformidad con el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, liberar del pago de derechos de aduana á una imagen de Nuestra Señora del Carmen, importada por el Monasterio del Carmen, de esta ciudad, para la iglesia de su nombre.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Exmo. señor:

M. B. Gamboa y Aguayo, Síndico del Convento del Carmen, ante V. E. con el más debido respeto me presento y digo: que de conformidad con los precedentes que traduce la magnanimitad del Congreso; y además, teniendo en cuenta el espíritu de nuestra Legislación, que proteje á la Iglesia Católica, impetra de V. E. la liberación de los derechos de aduana, para una imagen de Nuestra Señora del Carmen, destinada al Monasterio del mismo nombre, que fué encargada á Europa y cuyos derechos de Aduana representan la suma de doscientos diez y ocho soles, cincuenta centavos. (218.50) suma pequeña, dado el fin religioso del objeto despachado.

Por tanto:

A V. E. suplico, que dando por formulada esta solicitud, y tramitándolo debidamente, la declare fundada.

Es justicia.

Lima. 4 de agosto de 1910.

M. B. Gamboa y Aguayo.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
Cámara de Diputados.

Señor:

El Síndico del Monasterio del Carmen de esta ciudad se presenta á la H. Cámara pidiendo se exonerare del pago de derechos de aduana á una imagen de Nuestra Señora del Carmen, adquirida en Europa, para destinarla al culto público en la iglesia del citado nombre.

Vuestra Comisión, atendiendo el objeto á que se destina la referida imagen y á los precedentes establecidos, cree que puede accederse, sin inconveniente, á la exoneración que se solicita; y en tal virtud se propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso ha resuelto liberar del pago de derechos de aduana, á una imagen de Nuestra Señora del Carmen, importada por el Monasterio del Carmen de esta ciudad, para la iglesia de su nombre.

Lo comunicamos, &c.

Sala de la Comisión.—Lima, agosto 19 de 1910.

P. Emilio Daneuart.—Sixto Morales.—Roberto A. Leguía,

H. Cámara de Senadores

Señor:

Ha venido de la H. Cámara Co-legisladora, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de resolución legislativa, en virtud del cual se libera del pago de derechos de aduana, una imagen de Nuestra Señora del Carmen, importado por el Monasterio del Carmen, de esta ciudad.

Vuestra Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta el objeto á que se destina la referida imagen y los precedentes establecidos en casos análogos, os propone que acordéis la liberación solicitada, aprobando el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 6 de octubre de 1910.

Victor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona—M. Adrian Ward.

El señor PRESIDENTE:— Está en debate el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, favorable al proyecto venido en revisión.

—Sin debate se dió por discutido el dictamen y votada su conclusión, fué aprobada.

—
Proyecto dividiendo en dos el distrito Yungar de la provincia del cercado de Huaráz.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

Secretaría del Senado

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para el desarrollo de los pueblos de la provincia del Cercado de Huaraz, se hace necesario la creación de un nuevo distrito que facilite su administración;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase en dos el distrito de Yungar, de la provincia del Cercado de Huaraz, en dos distritos, el de Yungar y el de Anta.

Artículo 2.º—El nuevo distrito de Anta tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y constará de los caseríos y estancias siguientes:

Cantar, Pampacancha, Huacrán, Ace y Tablahuayin; y el distrito de Yungar conservará como capital el pueblo del mismo nombre y constará de los caseríos y estancias siguientes: Peyer, Sanja, Shupac, Huayo-Shanca.

Artículo 3.º—Los límites del nuevo distrito de Anta, serán: al Este el río Santa, por el Oeste, las altas cumbres de la cordillera de los Andes; que le separa del distrito de Pariacoto; por el Norte la quebrada de Huarca que le separa del dis-

trito de Marcará; y por el Sur, la quebrada de Huayo-Shanca que le separa del distrito de Yungar, debiendo conservar este sus actuales límites.

Dada, &.

Lima, 3 de agosto de 1910.

Carlos M. López. —Arturo E. Vidal.

—
H. Cámara de Senadores

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Vuestra Comisión cumple con el deber de abrir dictámen en el proyecto de división, en dos, del distrito de Yungar, de la provincia del Cercado de Huaraz, presentando por los honorables señores Carlos M. López y Arturo E. Vidal.

Al hacerlo, cree conveniente omitir algunas razones para demostrar la necesidad de la división que se proyecta.

El desarrollo industrial y comercial del distrito de Yungar, el creciente aumento de su población, y las distancias que las separan de unos pueblos á otros, hacen indispensable que se le dé una organización especial que facilite su buena administración, circunstancias que concurren en este caso para que la división proyectada se lleve á cabo.

En efecto: según los datos é informes que se han tenido á la vista, el nuevo distrito de Anta cuenta con todos los elementos indispensables para organizarse política y administrativamente, pues, el número de sus habitantes esparcidos en los distintos pueblos y caseríos que lo forman, se une la importancia de sus actuales industrias, como son minas en actual administración, y tejidos & &.

Donde se revela el carácter progresista de esos pueblos es el hecho real de existir dos escuelas fiscales en los caseríos de Pampacancha y Huacrán, que funcionan en locales propios, construidos á iniciativa

de los pueblos sin gravamen para el Estado, así como los locales de la gobernación y municipalidad. Existen también escuelas particulares, todo lo que revela positivo progreso.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto indicado, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 8 de agosto de 1910.

Leoncio Sánchez—A. E. Vidal.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen que es favorable al proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por cerrado el debate, y votados sucesivamente los tres artículos que forman el proyecto, fueron aprobados.

El señor VIDAL—Pido que se pase este proyecto á la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor SALCEDO—Yo pido que el acuerdo se haga general para todos los asuntos que se resuelvan en esta sesión.

—Consultada la Cámara adoptó el acuerdo solicitado por el H. señor Salcedo.

—

Proyecto en revisión sobre ascenso á la efectividad de su clase del Coronel graduado Don Manuel Cáceres.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

—

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Apoyado en la ley N.º 160, el Coronel graduado de Infantería don Manuel Cáceres, ocurrió al Supremo Gobierno en 30 de diciembre de

1905, á fin de que se le reinscribiera en el escalafón general del ejército en la clase de Coronel efectivo, que le fué conferido por el Gobierno del General Cáceres, en 26 de noviembre de 1894.

La Junta Calificadora, á la cual se pidió informe, después de apreciar los muchos y buenos servicios prestados á la Nación por el citado jefe, y de comprobar que éste había cumplido con el requerimiento exigido por la ley N.º 160, de presentar su despacho, el que está registrado y anotado en su oportunidad en las oficinas respectivas, hizo presente que la clase de Coronel efectivo le había sido conferida con el cargo de darse cuenta al Congreso y que esta condición no estaba cumplida.

El Supremo Gobierno fundándose en esto, declaró sin lugar, por resolución de 28 de julio del año próximo pasado, la solicitud del Coronel Cáceres.

En esta situación, se presenta á V. E. manifestando que ha sido propuesto desde el año 1876 por el Ejecutivo, para la clase de Coronel efectivo y pide que en consideración á esa propuesta y á sus servicios prestados, V. E. se pronuncie sobre esta propuesta y le conceda la efectividad.

El Ministro del Ramo, al emitir el informe que se le pidió en este asunto, reconoce los importantes servicios prestados á la Nación por el Coronel Cáceres, y lo recomienda á esta H. Cámara, á fin de que en su justificación, resuelva lo que sea más conveniente.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente acompañado, en el que consta debidamente comprobados los hechos de haber sido propuesto por el Ejecutivo para la efectividad de su clase el año 1876; de haberse expedido esa clase con cargo de darse cuenta al Congreso el año de 1894, y de haber prestado honrosos servicios, grado á grado, desde la clase de cadete hasta la de Coronel graduado, servicios que alcanza hasta hoy un total de 50 años.

Por no hacer muy extenso este dictamen, vuestra Comisión solo cita entre las muchas acciones de armas en las que se ha encontrado el Coronel Cáceres, las siguientes: combate del 2 de Mayo, combate

de San Juan, Chorrillos y Miraflores, de Tres Cruces, de Marcavalle, y batalla de Huamachuco.

Una solicitud que con tan honrosos recuerdos se acompaña, no puede menos que ser atendida favorablemente.

En consecuencia, vuestra Comisión, sin pronunciarse á favor de la propuesta del año 1876, ni del despacho de 1894, que no ha sido sometido á la consideración de la H. Cámara, os propone que aproveis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, etc.

En atención, á los cargos y méritos servicios prestados á la Nación por el Coronel graduado don Manuel Cáceres;

Ha resuelto:

Que se pida al Ejecutivo la propuesta respectiva para ascenderlo á la efectividad de su clase.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1907.

Guillermo Ferreiros.—Francisco de P. Secada—Carlos M. Olivera—Romualdo Polomino—M. Irigoyen Vidaurre.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Guerra

Señor:

El expediente seguido por el Coronel graduado don Manuel Cáceres, sobre ascensos á la efectividad de su clase, se halla á la orden del día, y por lo tanto, la Comisión de Guerra, que ya expresó su opinión en el dictamen que expidió con fecha 17 de setiembre de 1908, nada tiene que agregar en el asunto, volviendo con el informe y antecedentes remitidos por el Ministerio de Guerra, al estallo en que se encontraba con la fecha anteriormente indicada.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de setiembre de 1909.

Alejandro Pacheco Concha.—Pedro E. Muñiz.—Fernando Seminario.

H. Cámara de Senadores

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Con fecha 28 de octubre del año próximo pasado, la Cámara de Diputados, envió en revisión el proyecto de resolución legislativa, por la que se solicita del Poder Ejecutivo, la propuesta respectiva, para conceder la efectividad de su clase, al Coronel graduado don Manuel Cáceres.

La Comisión informante ha examinado los antecedentes del asunto, y de ellos resulta que el Coronel Cáceres, ocurrió al Gobierno el 30 de diciembre de 1905, para que se le reinscribiera en el Escalafón General del Ejército, en la clase de Coronel efectivo, que le fué conferida por el Gobierno del General Cáceres, el 26 de noviembre de 1894.

La ley número 160 manda reinscribirse á los jefes y oficiales en las clases que obtuvieron de los Gobiernos de los Generales Cáceres e Iglesias, y así se ha cumplido, excepción hecha de los coronellos efectivos á quienes el Gobierno no ha podido expedir despachos de esta clase militar, por no estar dentro de sus atribuciones constitucionales el hacerlo. Uno de los interesados en alcanzar esta revalidación, ha sido el Coronel Cáceres, y en tal situación ocurre al Congreso.

Este distinguido jefe del ejército, que viene prestando servicios desde el año 1855, tiene en la clase de Teniente Coronel, 23 años, basta leer su foja de servicios y los certificados honrosos que le acompañan, para juzgar de los merecimientos del Coronel Cáceres, y la justicia que el Congreso cumplirá al reconocerle la clase de Coronel efectivo.

Siendo nulo el despacho conferido al recurrente en 1894, la Comisión se abstiene de tomarlo en cuenta.

En los documentos que acompaña al expediente, aparece que con fecha 30 de octubre de 1876, S. E. el Presidente de la República, que con el voto unánime del Consejo de Ministros, propuso entre otros á la consideración del Congreso para el ascenso á la efectividad de su clase al Coronel graduado don Manuel Cáceres, primer jefe entonces del Batallón "Callao". Esa propuesta presentada por el Gobierno constitucional no tuvo cumplida realización, hallándose actualmente en trámite.

La Comisión Principal de Guerra teniendo en cuenta, este antecedente y la meritoria carrera militar del Coronel Cáceres, es de parecer que desecheis el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, aprobando en sustitución el siguiente que os propone:

Exmo. señor:

El Congreso, etc.

Atendiendo el mérito y las aptitudes del Coronel graduado de Infantería de Ejército, don Manuel Cáceres, ha resuelto ascenderlo á la efectividad de su clase, para lo que fué propuesto por el Poder Ejecutivo en 30 de octubre de 1876.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 17 de 1908.

Leoncio Samanez—Carlos Ferreiros—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate lo venido en revisión.

El señor SAMANEZ.—Exmo. señor: la Comisión d. l Senado ha tenido á bien proponer una nueva ley respecto al ascenso del Coronel Cáceres, porque existe la propuesta del Poder Ejecutivo, y no sería posible pedir nueva propuesta. La Cámara de Diputados no ha tenido en cuenta esa propuesta, que es del año 76, si mal no recuerdo, y que existe en el expediente; ¿porqué se va á pedir otra puesta cuando aquella existe?

Por lo demás, este Coronel es un jefe distinguido, con muchos méritos, que ha asistido á casi todas las batallas que han habido en el

territorio nacional. Además, este jefe ascendido por el Gobierno del General Cáceres á la efectividad de su clase con cargo de dar cuenta al Congreso, y por este hecho ese jefe se creyó considerado en esa clase y no reclamó, hasta que habiendo pedido su reinscripción en el escalafón en esta clase, le dijeron que no se le podía considerar en ella, porque no había sido dada por el Congreso; por eso ha acudido al Congreso, y como digo, tiene propuesta del Ejecutivo, y por eso la Comisión de Guerra propone que se le conceda la clase que solicita.

El señor LUNA.—Tenga la bondad el señor Secretario de dar lectura á la conclusión del dictámen de la Comisión de Guerra.

El señor SECRETARIO, leyó.

El señor LUNA.—Como se vé, Exmo. señor, el H. señor Samanez incurre en una flagrante contradicción entre las conclusiones del dictámen que ha suscrito y las razones que acaba de manifestar. Si hace mérito el H. señor Samanez de la propuesta que hay para ascender á este jefe, ha debido proceder como proceden las comisiones en este caso, pidiendo la aceptación de la propuesta, pero no seguir el procedimiento que propone, que no es constitucional. Ha debido emitir únicamente un dictámen pidiendo que se acepte la propuesta del Ejecutivo, que es el trámite constitucional que se observa en estos casos; pero Su Señoría al suscribir el dictámen, no ha hecho eso, sino que propone que se ascienda á la efectividad de su clase al Coronel Cáceres, que no es la forma que acostumbra el Congreso; de manera que la forma en que está concebido el dictámen de la Comisión de Guerra, no está arreglada á las prescripciones constitucionales que se observan en estos casos.

El señor SAMANEZ.—Yo creo que la conclusión no se opone en nada á las prescripciones legales. La conclusión hace mérito de la propuesta del Gobierno, justamente por hacer valer su opinión respecto del dictámen de la Comisión de Guerra de la H. Cámara de Diputados, que opina que se pida nueva propuesta, pero la Comisión del Se-

nado no crée conveniente pedir esa nueva propuesta, porque ya existe, y pide que sea aprobada.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: he tenido ocasión de estudiar el expediente y me voy á permitir, con este motivo aclarar algunos puntos.

Voy á hacer una ligera historia sobre el particular. El coronel Cáceres, fué ascendido el año 95 á la clase de Coronel efectivo por el gobierno del General Cáceres, con la condición de dar cuenta al Congreso, requisito que no se cumplió. Vi no poco después la ley que declaró nulos todos esos aseensos conferidos por los gobiernos de hecho, y en consecuencia continuó en la clase de Coronel graduado. Posteriormente el Congreso tuvo á bien dar una ley de olvido del pasado y con este motivo se promulgó la ley N.º 160, que tiene por objeto reconocer las clases militares conferidas por los gobiernos de hecho. Esta ley tenía de duración sólo 6 meses y se indicaba en ella las condiciones y calidades á que debía sujetarse el gobierno para revalidar esos despachos conferidos en otra época; y en lo que se relacionaba con los coroneles efectivos, decía que con la simple presentación del despacho, era bastante para la revalidación. Fué entonces que el Coronel Cáceres se presentó al gobierno en 1905 solicitando su reinscripción y el gobierno no pudo aceptarlo porque no se había cumplido la condición, por parte del Gobierno, de darcuenta al Congreso; negó la solicitud, y entonces el Coronel Cáceres ocurrió al Congreso á fin de que se le confiriera el ascenso. La H. Cámara de Diputados, que ha entendido en primer lugar en este asunto, probablemente sin conocer los antecedentes de la propuesta anterior, del año 76, creyó que la manera como podía subsanar el inconveniente, era en la forma del dictámen que la H. Cámara acabade oír leer, es decir pedir al gobierno que proponga para la efectividad de su clase, al Coronel Cáceres.

Yo, en el fondo, estoy de acuerdo con la idea emitida por el H. señor Samanez, porque me parece que no tendría objeto sancionar una ley para pedir al Gobierno que propon-

ga para el ascenso á don fulano de tal.

En primer lugar, eso no está, ni contra las prácticas parlamentarias, ni contra la Carta Fundamental del Estado.

Esa es la razón por la qué encuentro que no está justificado el proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Diputados. Esa ley, como viene en revisión, no tiene objeto práctica. Probablemente por esta consideración la Comisión Principal de Guerra de 1909, ha dado su dictámen en sentido que acabamos de oír, teniendo en consideración que obra en el expediente una propuesta del gobierno del 76, en la qué está considerado el Coronel Cáceres. Copia de esa propuesta existe en el expediente. Están considerados en esa propuesta para ascender á General de brigada al Coronel La Cotera y á coroneles efectivos á los señores Mariano Durán, Enrique Lara, Manuel Ramírez, Guillermo Smith, Ulises Delboy y el Coronel Cáceres; y todos, excepción hecha del Coronel Cáceres, ascendieron en esa época.

He hecho esta explicación, para aclarar más el asunto que estamos discutiendo.

El señor LUNA.—El señor Secretario dará lectura á la propuesta del Coronel Cáceres y á la propuesta á que ha hecho referencia el H. señor Muñiz, lo mismo que al decreto del General Cáceres, ascendiendo al Coronel Cáceres á la clase de Coronel efectivo.

El señor SECRETARIO, leyó.

JUAN FRANCISCO OLIVO, Jefe del Archivo de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, certifica: Que en el 1er. tomo del Diario de los Debates de esta Cámara, correspondiente á la legislatura ordinaria de 1876, en la página 736, existe la copia del siguiente oficio:

Ministerio de Guerra y Marina.

Sección de Marina.

Lima, octubre 30 de 1876.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, con el voto unánime del Conse-

jo de Ministros y para los efectos de la atribución 13^a del artículo 59 de la Constitución, me ha ordenado que me dirija á U. SS. HH., como en efecto tengo el honor de hacerlo por el presente oficio, proponiendo para la alta clase de General de Brigada al señor Coronel don Manuel G. de la Cotera, actual Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, y Comandante General de la División de Operaciones del Sur; para la de Coronelos efectivos, á los que lo son graduados, don Mariano Durán, Jefe del Estado Mayor de dicha División; don Enrique Lara, don Guillermo Smith, primer jefe del Regimiento "2 de Mayo" y don Rafael Ramírez, segundo jefe del Regimiento "Húzares, y al Teniente Coronel don Manuel Cáceres, primer jefe del Batallón "Callao"; y para capitanes de Navío efectivos, al graduado de esta clase don Federico Alzamora, Comandante del Monitor "Huáscar", y á los Capitanes de Fragata don U. S. Delboy, y don Nicolás Portal, Comandante de la Corbeta "Unión".

Los buenos servicios prestados al país por los expresados jefes en su carrera política, y las especiales dotes y condiciones personales de cada uno, los hacen sin duda, alguna, acreedores á la gratitud nacional y á la estimación del Gobierno; y estas poderosas consideraciones han influido muy eficazmente en el ánimo de S. E. y de su Consejo, para solicitar de la Representación Nacional los premios á que me refiero y que en estricta justicia les corresponden.

En corroboración de esta idea y entrando ahora en algunos pormenores referentes á los servicios y merecimientos de cada uno de los señores propuestos, bástame decir; que á la pericia militar, al denodado valor y decidido empeño del señor Coronel La Cotera, oportuna y eficazmente secundado por la acción simultánea de los demás enunciados jefes pertenecientes á la División de su mando, se debe el restablecimiento del orden legal, hace poco trastornado en Moquegua, después de una campaña tan corta como gloriosa y coronada por el más feliz resultado, economizando así, con tan importante servicio,

la sangre y los costosos sacrificios de otro género que en ocasiones análogas han sido necesarias para conseguir el mismo objeto,

El Coronel Lara, si bien no ha hecho la presente campaña, hizo la anterior, y además en su antigüedad, buenos y constantes servicios, tiene derecho al ascenso por no haber recibido el que le correspondía como vencedor en batería el 2 de Mayo de 1866, y por los importantes servicios que ha prestado á la Nación, como secretario de la comisión fiscal que realizó en Londres en julio último, el contrato del huano y arreglo de la deuda externa.

El Capitán de Navío graduado don Federico Alzamora, tiene también prestados importantes servicios en su larga carrera pública, y entre otros, los muy señalados que prestó en Iquique, durante once años consecutivos con el mando en jefe de aquel departamento fluvial.

El Capitán de fragata, don Nicolás Portal, es notorio que llegó muy oportuno con el buque de su mando al puerto de Pacocha, y ocupando militarmente la plaza no solo la conservó en su poder, sinó que en el acto se apoderó de las locomotoras y líneas férreas, en cuanto pudo extender su acción, preparando así el arribo tranquilo á aquellas playas á la División del señor Coronel La Cotera, á cuyas fuerzas se debe el triunfo de Yacango.

El Capitán de Fragata don U. S. Delboy, que ha prestado ciertamente importantes servicios en la campaña y merecido por lo mismo, especial recomendación del Comandante General, por haberse encontrado en todos los combates, está en las mas favorables condiciones para obtener la clase inmediata superior, como premio á su denuedo y patriotismo.

Antes de concluir este oficio, y por encargo especial de S. E. el Presidente, cumplió con el deber de hacer presente á U. SS. HH. el brillante comportamiento observado por el valiente Coronel don José La Torre, en la jornada del diez y nueve, en Yacango, y en la campa-

ña del 74, cuyos servicios importantes los aprecia el Gobierno debidamente, y si no los ha considerado en la presente propuesta, es por haber obtenido la clase de Coronel efectivo el 3 de marzo de 1875.

Ruego, pues, á U. SS. HH. se sirvan dar cuenta de este oficio, á esa H. Cámara, para la resolución conveniente, y aceptar mi respetuosa consideración.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

Juan Buendía.

El señor BARCO.—Yo pido, Excelentísimo señor, que este asunto vuelva á Comisión; me parece que es grave la manera como se piensa resolverlo; la Cámara no puede tomar una resolución legislativa sin que haya previamente propuesta del Gobierno, y esa propuesta no existe, porque la presentada ahora treintaiseis años no puede tomarse en consideración, desde que ha transcurrido tantos años, y todos los parlamentos desde entonces hasta la fecha, sino se han ocupado de ella, será probablemente porque han tenido motivos para proceder así, y si el Gobierno no ha insistido después será por que habrá tenido también sus motivos. Es preciso tener en cuenta estas consideraciones, Excmo. señor. Es necesario una nueva propuesta, y si el Gobierno lo cree conveniente lo hará; sinó habrá que resignarse. Me parece pues que el asunto debe volver á comisión.

El señor SAMANEZ.—Cualquiera que sea la resolución que adopte la Cámara, tengo que protestar de la aseveración que hace el señor Barco, que duda de mi palabra y de la del señor General Muñiz; ambos hemos asegurado que existe la propuesta y el señor Muñiz ha hecho una explicación muy amplia sobre este punto.

Como hace cuatro años que dictaminé, por eso no me acuerdo de la página, pero existe la propuesta; no hubiéramos asegurado una cosa falsa.

El señor BARCO.—No he puesto en duda que haya propuesta; lo que

digo es que una proposición de esa fecha, que no ha sido tomada en cuenta por el Parlamento, no se puede aprobar hoy. Si el Ejecutivo tiene motivos para presentarla hoy lo hará, y entonces se podrá discutir la iniciativa del Ejecutivo, porque el presentar los ascensos es una potestad del Poder Ejecutivo, que la ejerce según su criterio. Un Gobierno puede considerar apto á un jefe para ser ascendido; otro Gobierno puede considerarlo de distinto modo.

También puede cambiar el concepto que se merece la persona para ascender; puede haber tenido méritos, pueden haber desaparecido esos méritos según la conducta que haya observado el individuo. Por consiguiente, yo creo que es necesario que el Ejecutivo proponga de nuevo á ese jefe, que presente su foja de servicios, alegando las razones que tenga para el ascenso, pero no podemos tomar en cuenta una proposición de hace 36 años.

El señor LEON.—Precisamente la razón del H. señor Barco viene á fundar el dictámen de la Comisión de Guerra. El aplazamiento ó postergación de ese asunto obligaría al Senado á no ocuparse de un asunto que considero como un acto de justicia, por que se trata de un militar pundonoroso que es Coronel graduado desde el año 74 ó 76; que hace mucho tiempo fué propuesto para el ascenso; que se distinguió por su concurrencia á las batallas de San Francisco, Tarapacá, Marcavalle y otras, en que tuvo á sus órdenes el entonces Capitán y hoy General Muñiz, y en la batalla de Huamachuco. Todo eso consta del expediente y es imposible que Gobierno alguno que se aprecie, pueda modificar su criterio.

Por lo demás, la atingencia del H. señor Luna es simplemente de forma como él mismo lo ha dicho. Así es que no creo que no hay por que volverlo á la Comisión.

El señor LUNA.—Excmo. señor: la atingencia que he hecho no es de simple forma. Conforme á la Constitución, el Congreso no puede conferir los ascensos á Coronel efectivo sino previa propuesta del Poder Ejecutivo; la conclusión del dictámen suscrito por la Comisión de Guerra

está en pugna con este precepto constitucional, desde que propone que el Congreso, haciendo uso de su iniciativa, ascienda á Coronel efectivo á un Jefe; por consiguiente, hay una diferencia sustancial entre lo que manda la Constitución y lo que propone la Comisión de Guerra. Yo me adhiero al pedido del H. señor Barco fundado en otra razón sustancial yes ésta: debe abrir la Comisión de Guerra dictámen sobre si puede, después del trascurso de 34 años, el Congreso tomar en consideración una propuesta del Poder Ejecutivo. El señor General Muñiz y también los militares que forman parte del Senado saben que uno de los requisitos para el ascenso de los militares es la edad; cuando un Jefe ha sido propuesto para ascender á Coronel efectivo ahora 34 años, natural es suponer que tenía otros 34 ó 35; súmense esas cantidades y se verá que nos encontramos con un Jefe que no está ya apto para el servicio. Los ascensos no se conceden como un premio, sino para que el militar ascendido desempeñe ciertas funciones en el Ejército, y cuando se llega á cierta edad no se puede desempeñar esas funciones, tales como el mando de una división ó de un ejército.

Por consiguiente, vamos á hacer un Coronel efectivo, no para que sirva á la Nación, sino para que gane el sueldo, y ese no es el propósito que debe inspirar al Congreso cuando conceda ascensos.

Yo pido, pues, que el asunto vuelva á la Comisión de Guerra, para que nos diga si después de 34 años puede tomar el Congreso en consideración esa propuesta; y además, porque la forma que ha propuesto la Comisión de Guerra es anticonstitucional. No se asciende por resolución legislativa á Coronel efectivo; es necesario al Congreso, para hacer esto, tomar en consideración la propuesta, ver si es aceptable ó no; la Comisión de Guerra no hace, pues, sino mérito de esta propuesta, la toma en consideración y dice si es ó no aceptable; esa es la única forma en que el Congreso puede conceder un ascenso.

El señor MUÑIZ.—Exmo. señor: yo debo hacer presente que el Jefe de que se trata está en servicio; es

Jefe de la octava ó novena circunscripción territorial, que está en aptitud física para poder desempeñar cualquier servicio; eso en lo que se relaciona al tiempo trascurrido y á la falta de aptitudes físicas de este Jefe para las funciones del comando. Después, en lo que se relaciona con el segundo punto á que se ha referido el señor Luna, yo debo declarar, como miembro de la Comisión de Guerra, que no se que objeto tendría que volviera este expediente á la Comisión de Guerra, que tengo el honor de presidir.

Según el criterio establecido de manera general y uniforme, las propuestas que hace el Gobierno no están sujetas á ley alguna de prescripción, ni pueden estarlo. Para mi esa propuesta es válida. Me tocó como Ministro de la Guerra negar la solicitud del Coronel Cáceres, que pidió al Gobernador le confirmara la clase de Coronel efectivo conforme á la ley 160; y entendí yo entonces, que el coronel Cáceres tenía perfectamente expedido su derecho para ocurrir al Congreso, porque entonces como hoy no creía que había caducado la propuesta. Es posible que alguna vez se presente el caso que por razones de cierto orden de conveniencias, pues no aceptaría otras, un gobierno fuera capaz de retirar la propuesta hecha á una de las Cámaras; pero en ese caso, si puede retirar la propuesta, como dice el H. señor Luna, como es posible que se diga al Gobierno que después de una propuesta haga otra. Para mi una propuesta es válida hasta que la Cámara se pronuncie sobre su aceptación ó rechazo.

El señor LUNA.—Las palabras del H. señor Muñiz, confirman las que he aducido, SSA, conviene en que no se puede ascender á un Jefe á Coronel efectivo, sino á mérito de propuesta del Gobierno, luego, pues, la Comisión ha debida abrir dictámen sobre esa propuesta y no presentar una forma de resolución legislativa. Las comisiones en esa materia, toman en consideración las propuestas y se pronuncian en favor ó en contra, pero la formula que ha empleado la Comisión en este caso es anticonstitucional y establece un precedente funesto, porque en otras condiciones sería fácil

que cualquier representante presentara una moción proponiendo á un jefe para el ascenso y el Congreso podría, tomando en consideración los méritos del jefe, ascenderlo. Esto es lo que debemos evitar, dejar esta clase de precedentes, no andar por caminos extraviados.

La Constitución establece que á ningún jefe se le puede ascender si no á mérito de la propuesta del Gobierno, y la Comisión no se ha pronunciada sobre esa propuesta.

Pido, pues, que la Comisión formule su conclusión diciendo que á mérito de la proposición hecha por el Gobierno en tal fecha, el Congreso debe conceder el ascenso.

El señor SAMANEZ.—La Comisión dice que se asciende á este jefe en virtud de la propuesta hecha por el Gobierno en tal fecha, y propone además que se rechace la fórmula establecida en la Cámara de Diputados, segun la cual debe pedirse nueva propuesta, por que la Comisión del Senado ve que hay una propuesta y pide que sea aprobada.

El señor LUNA.—Pido que se lea la conclusión del dictámen de la comisión de Guerra.

El señor MUÑIZ.—Si, yó creo que nada más, por que con la conclusión de la Comisión de Guerra del Senado, me parece que vamos á estar todos de acuerdo.

El señor SECRETARIO, (leyó):

El señor BARCO.—Debo de dejar constancia de que yo no he discutido la persona del Coronel Cáceres. Como el señor León parece que ha hecho alusión á los méritos de ese jefe, como si hubieran sido desconocidos por mí, debo dejar constancia de que solo me he opuesto al método que se va á emplear, que yo he combatido el modo como la Comisión de Guerra ha querido que se haga el ascenso, y por eso pedí que volviera el asunto á comisión para que dictaminara sobre la propuesta, y nos presentase una conclusión en la que dijese que á mérito de esa propuesta y de los antecedentes de ese jefe, se debía resolver el ascenso. Pero después de las explicaciones que se han hecho,

yó retiro mi pedido de que vuelva el asunto á comisión.

El señor LUNA.—Me llama la atención de que ahora resulte el dictámen abierto sobre cosa distinta de la que antes se ha dado lectura. No es este, segun he oido el mismo dictámen que se leyó enantes: si desde el principio se hubiera dado lectura á esa conclusión, nada habriamos tenido que decir; pero nosotros hemos oido enantes que por resolución legislativa se iba á conceder el ascenso y naturalmente no podíamos aceptar este procedimiento.

El Sr. SECREGARIO.—Hay dos conclusiones, una de la Cámara de Diputados y otra del Senado. La conclusión de la Cámara de Diputados dice: (leyó) y la conclusión del Senado dice: (leyó).

—Cerrado el debate se desecharon en votación secreta, por 28 votos contra uno, el proyecto venido en revisión y se aprobó por 22 votos contra 7, el propuesto por la Comisión Principal de Guerra, que dice:

“El Congreso atendiendo al mérito y aptitudes del Coronel graduado de infantería del ejército, don Manuel Cáceres, ha resuelto ascenderlo á la efectividad de su clase, para la que fué propuesto por el Poder Ejecutivo.”

(En este momento ocupa la presidencia el señor Salcedo.)

Proyecto sobre errores y omisiones en la tarifa de derechos específicos

—Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Principal de Hacienda en la modificación y adición introducidas en la Cámara de Diputados al proyecto de los HH. SS. Reinoso y Peralta, por el que se subsanan algunos errores y omisiones en la tarifa de derechos específicos.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda que se acaba de leer, está perfectamente fundado en las razones científicas que

informaron la formación de la tarifa. El proyecto que se remitió en revisión á la Cámara de Diputados y que vuelve modificado, no tuvo otro objeto que salvar algunos errores y corregir ciertas faltas que se advertían en la tarifa para su aplicación correcta. No se trataba de modificar ningún derecho, porque todavía no ha pasado bastante tiempo para que la necesidad demuestre la conveniencia de la alteración de algunas tasas; pero la Cámara de Diputados creyó conveniente modificar una de las enmiendas hechas, que se refiere simplemente á la traslación de cifras de una columna á otra por el cambio sustancial del derecho fijado á la especie; ese derecho, Exmo. señor, basado en los estudios y la valorización de la especie y la proporción del tanto por ciento sobre ese valor, optó la Comisión Mixta por fijarlo en la suma que aparecía. No habría, pues, razón alguna para modificarlo en ningún sentido.

El fundamento de la Cámara de Diputados es que los pañuelos bordados de algodón, aquellos pequeños pañuelos que llevan las señoras dentro de la manga ó una bolsa, no son de primera necesidad sino de lujo; están gravados con un derecho muy elevado, ó sea un sol sesenta centavos por docena. No todas las cosas se han de gravar por el peso, unas veces se fija el derecho por piezas, por docenas, por gruesas, por aquellas unidades por las que generalmente se venden las mercaderías; en ciertos casos se ha tomado, cuando se trata de mercaderías basta que se venden por metros, yardas ó docenas, se ha tomado esa unidad. Así, pues, Exmo. señor, el valor de este es de cincuenta centavos la pieza y esos pañuelos se consiguen desde cincuenta centavos hasta un sol, como lo hemos comprobado hoy personalmente con uno de los miembros de la Comisión de Hacienda; la docena pesa cien gramos; como dice la Comisión que vale doce soles van á pagar 25 centavos de derecho. No habría pues proporción y como en todas las mercaderías prima hoy el derecho del 30 % esta corrección se ha tratado de modificar sustancialmente en la H. Cámara de Diputados. La mo-

dificación importaría esto, Exmo. señor: que un artículo de lujo, como son esos pañuelos de algodón, que la docena pesa 100 gramos y paga 25 centavos, según la modificación que estamos revisando pagaría menos de la mitad; y una docena de pañuelos de algodón, ordinarios, que son artículos de primera necesidad, pagará mucho más, porque si una docena de pañuelos de algodón bordados paga 25 centavos, una de pañuelos ordinarios que pese 600 gramos, á razón de 75 centavos kilo, vendrá á pagar 45 centavos.

Por estas razones la Comisión de Hacienda propone, con muy buen acuerdo, que se deseche esa modificación.

En cambio la otra supresión introducida por la H. Cámara de Diputados, es perfectamente aceptable.

Por un exceso de clasificación y detalle, se había consignado en la tarifa entre los artículos de botica y sustancias medicinales á los cosméticos, extractos ó líquidos para la cara y preparaciones y lociones no especificadas para el cabello. Al establecerse un derecho especial para estos artículos, tropezamos con que los artículos de perfumería y tocado, en general, tienen un derecho diferente y había la confusión de no poder apreciar cuáles eran de tocado y cuáles eran los medicinales para la cara y el cabello. Como generalmente todas las preparaciones para la cara son sobre la base de bismuto, resultan medicinales, y quería cobrarse el derecho en la sección medicina; y en cambio los artículos para el cabello, como el trícofero, bayrum, etc. que tienen propiedades medicamentosas, se trataba de cobrarles un derecho más elevado, como preparaciones medicinales. La modificación pone todos estos artículos como de tocado donde están definidos, y la Comisión opina porque esa modificación es aceptable y debe consignarse en la nueva ley.

El señor PERALTA.—Exmo. señor: yo tengo que extenderme algo en este asunto, y siendo la hora avanzada y no habiendo *quorum* en el salón, rogaría á V. E. que me dejara con el uso de la palabra para la próxima sesión. Tengo datos

para probar al H. señor Reinoso que incurre en un error al sostener en esta parte el dictámen de la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor REINOSO.—Yo creo que los honorables señores están afuera; se les podría llamar para botar el asunto. Además me permite manifestar que si en Diputados se insiste en este asunto, el tiempo va á resultar escaso.

El H. señor Peralta que tuvo la bondad de acompañarme con su firma en este asunto, está ahora en desacuerdo conmigo. Yo desearía que continuara la discusión para probarle al H. señor Peralta con el testimonio del señor Castro Iglesias los hechos que acabo de referir, y llevar al convencimiento del Senado, que no es posible que un artículo de lujo, pague la mitad de los derechos que paga un artículo de primera necesidad como son los pañuelos de algodón que usa el pueblo.

Los precios á que he dicho que se venden los pañuelos bordados, son un hecho, y si el H. señor Peralta me hace el favor de creer en mi palabra, asentira, á lo que acabo de exponer; que puede corroborarlo el señor Castro Iglesias. Si apesar de esto SSA. duda de lo que le digo, yo me permitiría llevarlo á los almacenes para que vea cual es el valor medio de esos artículos. No dudo que hayan pañuelos ordinarios que se cotizan en menos, pero el derecho no se impone por la calidad de las cosas; se impone al promedio del valor entre la calidad superior y la inferior del artículo, porque si fueramos á establecer de echos para cada calidad de los artículos, las partidas del arancel serían interminables.

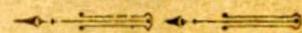
El señor PERALTA.—Debo declarar, Excmo. señor, que el H. señor Reinoso ha hecho una cita verídica; he tenido el honor de acompañarlo á firmar el proyecto que fué en revisión á la Cámara de Diputados, y allí se ha modificado uno de los primeros artículos del proyecto, pero yo reconozco el error, yo creo que me he equivocado y pido al Senado que tenga la bondad de escucharme las razones que voy a exponerle.

—No habiendo *quorum* en la sala, S. E. levantó la sesión, citando para el lunes próximo á las 3 de la tarde.

Éran las 7 p. m.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



51^a Sesión del lunes 24 de Octubre
de 1910

Presidencia de los HH. SS. Aspíllaga
y Salcedo

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvariño, Arias, D. Baca, Barco, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Diez Canceco, Echenique, Falconí, Fernández, Ganoza, Irigoyen, Lopez, Loredo, Luna, Matto, Montes, Prado y Ugarteche, Olaechea, Muñiz, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, del Río, Ríos, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward, M. A. Ward J. F.; y Bezada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda comunicando que ningún H. señor Senador ha obtenido cargo, empleo ó beneficio dependiente de ese Ministerio.

A la Comisión de Cómputo.

—Del señor Ministro de Gobierno manifestando haberse puesto el cíumplase á la ley que crea la nueva provincia de Cutervo.

A sus antecedentes.

—Del señor Ministro de Justicia: Devolviendo con los informes emitidos por la Exma. Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley sobre consolidación de censos efitéuticos.

A la Comisión de Legislación.
Contestando al que se le dirigió,